



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-109/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE:
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA Y
OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL XV DISTRITO ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** con el informe de trece de mayo del año en curso, rendido por el Magistrado Ponente Jaime Vargas Flores, en relación a las vistas que le fueron otorgadas mediante proveídos de trece de mayo dictado en el expediente citado al rubro, en el que manifiesta que con la documentación remitida por Benigno Pérez Ruesga, Consejero Presidente del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; la autoridad responsable ha dado cumplimiento dentro de los términos concedidos en sentencia de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictada dentro del expediente en que se actúa.

Así mismo, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que el once de mayo del año que transcurre, las partes quedaron notificadas de la sentencia dictada el diez de del propio mes y año; en el expediente citado al rubro, por lo que el plazo de cuatro días previsto por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para interponer algún medio de impugnación transcurrió del doce al quince de mayo corriente; sin que se presentara impugnación alguna en su contra. Lo anterior se hace del conocimiento del Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, para los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**

Visto el informe de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de

Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I, 25, 59 y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA**:

PRIMERO: Se tiene a la autoridad responsable Consejo Distrital Electoral del XV Distrito Electoral del Instituto Estatal Electoral ambos del Estado de Baja California, dando cumplimiento a la sentencia dictada en el presente juicio.

SEGUNDO. Que la sentencia en el presente asunto ha causado ejecutoria para todos los efectos legales; sin mayor trámite remítase el expediente RI-109/2021 y acumulado, al archivo como asunto total y legalmente concluido, previas las anotaciones de rigor en el Libro de Gobierno.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro **Jaime Vargas Flores**, ante el Secretario General de Acuerdos **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **Notifíquese** por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cúmplase.**